Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

perfil de contratante

LICITACIÓN

Referencia: PNP 1415/30/9/2013

Servicio de máquinas expendedoras de alimentos sólidos, bebidas y fuentes de agua mineral

Entidad contratante	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)
Dirección	c/ Jorge Juan, 106 - 28009 Madrid
Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento	Negociado con publicidad
Características y requerimientos	Según pliegos adjuntos
Plazo previsto de ejecución	2014
Presupuesto máximo de licitación anual *Para suministro de agua según apartado 4.2. del pliego de prescripciones técnicas*	50.000.- € (IVA excluído)
Garantía provisional	3 % del presupuesto máximo estimado de licitación anual. En los términos previstos en el apartado VIII GARANTÍA PROVISIONAL del pliego de condiciones particulares.
Datos de contacto *Para aclaraciones a los pliegos o características del servicio a realizar*	Cualquier consulta sobre la licitación o solicitud de aclaración sobre los pliegos del presente procedimiento deberán realizarse por escrito a las siguientes direcciones: Conrado Labrador García: clabrador@fnmt.es Manuel Bañares: mbanares@fnmt.es SERVICIOS GENERALES - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Departamento de Compras
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda
Jorge Juan, 106 28071 – Madrid
Tel.: 91 566 66 66
Fax: 91 566 67 50
Web: www.fnmt.es/proveedores

Presentación de ofertas	Registro General Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de Moneda C/ Jorge Juan, 106 - 28009 Madrid *Horario de Registro General: de 9 a 14 horas*
Plazo de presentación de ofertas	Hasta las 12 horas del 19 de noviembre de 2013

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN EL PERÍODO 1 DE ENERO DE 2014 A 31 DE DICIEMBRE DE 2014, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN, APROVISIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS, BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS, Y FUENTES DE AGUA MINERAL EN LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA.

Procedimiento negociado con publicidad nº PNP 1415/30/09/2013.

ÍNDICE

I. OBJETO
II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
III. EXISTENCIA DE CRÉDITO
IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
V. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN
VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN
VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
VIII. GARANTÍA PROVISIONAL
IX. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN
X. CRITERIOS DE VALORACIÓN
XI. GARANTÍA DEFINITIVA
XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
XIII. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA
XIV. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
XV. CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS
XVI. PAGO DEL PRECIO
XVII. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES
XVIII. PENALIDADES
XIX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

PRELIMINAR.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Subsecretaría de dicho Departamento. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero y por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien, no se considera, a estos efectos, Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada ley, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser, en algunos casos, estas actividades de interés general.

Esta licitación, por su importe y naturaleza, y en virtud de lo previsto en el artículo 16, en relación con el artículo 173.c, ambos del TRLCSP, no está sujeta a regulación armonizada, realizándose mediante el procedimiento negociado con publicidad, y siendo de aplicación las Instrucciones Internas de Contratación de la FNMT-RCM (en adelante IIC), aprobadas por su Consejo de Administración en sesión de 29 de septiembre de 2008.

I. OBJETO

El objeto de este pliego es la contratación del SERVICIO **DE PUESTA A DISPOSICIÓN, APROVISIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS, BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS, Y FUENTES DE AGUA MINERAL** en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda, en el período 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 30 de septiembre de 2013

El objeto de esta licitación corresponde a la categoría 27, del anexo II, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, al que se refiere el art. 10 del TRLCSP.

II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

2.1. El presupuesto máximo anual del suministro de agua recogido en el apartado 4.2, del Pliego de Prescripciones Técnicas, se fija en CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), excluido el IVA correspondiente, que deberá constar en partida independiente.

2.2. Los precios recogidos en la oferta del contratista se considerarán fijos e invariables, no pudiendo ser modificados en ningún caso y por ningún concepto.

2.3. La FNMT-RCM tiene establecidos para el pago de facturas, los días 10 y 25 de cada mes o, en el caso de que éstos fueran festivos, el día hábil inmediatamente posterior.

III. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM, ejercicio 2014.

IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1. El plazo de duración del contrato será de un año, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

4.2. El contrato se podrá prorrogar, anualmente, hasta un periodo máximo de dos años. En este supuesto, la prórroga deberá realizarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, en un plazo no inferior a un mes de antelación a su finalización. En cualquier caso, la contratación objeto de la presente licitación no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2016.

4.3. En el caso de producirse la prórroga del contrato, el precio de los productos objeto de suministro, según lo establecido en el artículo 90.3 del TRLCSP, no podrá superar el ochenta y cinco por ciento (85 %) de variación al que resulte de aplicar, al antiguo, el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya, en el período de vigencia del contrato o, en su caso, de la prórroga.

V. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN

5.1. La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirá por lo establecido en el Estatuto de la FNMT-RCM (aprobado por el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero y por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo), a efectos del régimen jurídico de la entidad; por las IIC de la FNMT-RCM, en cuanto al

órgano competente para la aprobación de la contratación; por el presente Pliego de Condiciones Particulares y por el de Prescripciones Técnicas.

5.2. Supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

5.3. En cuanto a los efectos y extinción del contrato correspondiente, se regirán por el Derecho privado.

5.4. El orden jurisdiccional competente será el civil para todo lo referido a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la contratación correspondiente. Contra los acuerdos del Órgano de Contratación podrá interponerse la reclamación previa a la vía judicial civil, conforme a lo previsto en los artículos 122 a 124 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y al artículo 9, apartado 16, del Estatuto de la FNMT-RCM.

VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4. del TRLCSP el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

6.2. En caso de producirse, cualesquiera gastos de publicidad de la presente licitación serán de cuenta del adjudicatario.

VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

7.1. El procedimiento negociado con publicidad objeto de este pliego se llevará a efecto solicitando ofertas al menos a tres empresas del sector, pudiendo las formular proposiciones para la adjudicación del servicio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren en ninguna de las prohibiciones que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

7.2. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las mismas podrán presentar ofertas si fueran requeridas, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

7.3. La oferta se redactará de acuerdo con lo previsto en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas, utilizando las mismas denominaciones y modelo de presentación que figuren en los mismos.

7.4. Los precios se indicarán en euros, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones objeto de esta licitación.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador comprende todos los servicios y prestaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.6. No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. Podrán presentarse mejoras a las prestaciones, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.7. Sin perjuicio de la admisión, en su caso, de mejoras, las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada y acatamiento de este Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

7.8. Una vez entregada o remitida la oferta, no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación provisional por el Órgano de Contratación en el plazo de dos meses.

7.9. Las proposiciones se deberán presentar en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con indicación de su nombre y apellidos y razón social de la empresa, en los que figurará lo siguiente:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD nº 1415/30/09/2013, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN, APROVISIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS, BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS, Y FUENTES DE AGUA MINERAL, EN LOS CENTROS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA.

7.10. **Sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

Deberá presentarse cerrado y firmado indicándose en lugar visible que contiene la "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" con los documentos que se relacionan seguidamente:

7.10.1. Índice numérico de la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.

7.10.2. Documento de identidad de la persona que en nombre propio o en representación del licitador suscriba la oferta, así como el documento de identificación fiscal del licitador.

En el supuesto de que al firmante de la oferta le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su consentimiento, para que el órgano encargado de la tramitación del procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad.

7.10.3. Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos establecidos por el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo aportar, en este último caso, el poder notarial del que resulten las facultades representativas

7.10.4. Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:

7.10.4.1. Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos, o acta fundacional en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. De conformidad con el artículo 57 del TRLCSP, se advierte que sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.10.4.2. Escritura de nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

7.10.5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración, que deberá ser formalizada en fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para formalizar esta declaración se podrá utilizar como modelo la que figura en el Anexo 0.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones, a cuyo efecto no será necesario aportar los certificados en cuestión siempre que se autorice expresamente al órgano encargado de la gestión del procedimiento de contratación a obtener la constancia de los datos certificados a través de medios telemáticos.

7.10.6. Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en el apartado 7.10.4.1 del presente pliego, que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:

7.10.6.1. Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación el artículo 58 del TRLCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.

7.10.6.2. En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local

en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o en caso contrario, de acuerdo con el artículo 55 del TRLCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

7.10.6.3. Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato objeto de esta licitación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y el artículo 24 del RGLCAP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores.

7.10.8. Las empresas del mismo grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, a los efectos previstos en el artículo 145 del TRLCSP y el artículo 86 del RGLCAP.

7.10.9. Los documentos aportados en el sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA podrán presentarse en original o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, salvo el resguardo acreditativo de la garantía provisional, que deberá presentarse, en su caso, en documento original.

El Órgano de Contratación podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

7.10.10. El documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional realizada en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del TRLCSP.

7.11. **Sobre B) OFERTA ECONÓMICA**

Sobre cerrado y firmado, indicándose en lugar visible "OFERTA ECONÓMICA" y que, únicamente, contendrá la proposición económica redactada de acuerdo con lo indicado en las cláusulas 7.3 y 7.4 del presente pliego, y en el pliego de Pliego de Prescripciones Técnicas, y ordenada de acuerdo con el "modelo de oferta económica" que se adjunta con esa denominación a dicho pliego.

7.12. **SOBRE C) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA TÉCNICA**

Sobre cerrado y firmado por persona legalmente habilitada, indicándose en lugar visible "DOCUMENTACIÓN OFERTA TÉCNICA" que contendrá la siguiente documentación que permita la valoración de los criterios técnicos y organizativos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho sobre C) contendrá, al menos:

- Índice enunciando numéricamente la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.

- Documentación que acredite el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- En su caso, documentación acreditativa a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 140 del TRLCSP.

7.13. Todos los sobres se entregarán en mano, en el plazo y lugar que en el anuncio correspondiente se consigne, o bien se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado en la forma determinada reglamentariamente.

En el caso de envío por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de

Contratación la remisión de la oferta mediante, burofax o telegrama, en ambos casos con acuse de recibo, en el mismo día; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, y en ningún caso será admitida si han transcurrido los diez días naturales siguientes a la indicada fecha.

La documentación presentada será devuelta a los interesados una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario que, no obstante, podrá ser sustituida por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente.

La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

Será desechada por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- exceder del presupuesto base de licitación.
- presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- comportar error manifiesto en el importe ofertado.
- existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

VIII GARANTIA PROVISIONAL

El licitador deberá acreditar la constitución de una garantía provisional, por un importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto máximo de licitación anual, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en los términos previstos en el artículo 103 del TRLCSP.

IX ADJUDICACION DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACION

9.1 La forma de adjudicación del contrato será la de procedimiento negociado con publicidad.

La Mesa de Contratación de la FNMT-RCM tiene la siguiente composición:

- Presidente: el Director General o Director de Primer nivel en quien aquél delegue.

- Secretario: un integrante del Departamento de Compras con categoría no inferior a la de Jefe de Área, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto.

- Vocales: todos los Directores de Primer Nivel, el Director de Compras, que actuará como ponente de los expedientes correspondientes, y el Director del Departamento Jurídico. Los vocales podrán delegar su asistencia en personal de su departamento con categoría no inferior a jefe de área, excepto el Director del Departamento Jurídico, que podrá delegar su asistencia en un asesor jurídico.

9.2 La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, quien dictará la resolución de adjudicación provisional del mismo.

9.3 El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, o declarar desierta la adjudicación. El Órgano de Contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, por las causas y con los efectos dispuestos para ello en la legislación vigente.

Acordada la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante de esta entidad pública.

Contra dicho acuerdo de adjudicación, los licitadores podrán presentar el recurso especial al que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

X CRITERIOS DE VALORACIÓN

10.1 Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

10.2 En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre C "Documentación Correspondiente a la oferta técnica", alguno de los supuestos contemplados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, estableciéndose a su vez como orden de prelación entre dichos supuestos, el orden en el que aparecen mencionados en la propia disposición adicional.

XI GARANTÍA DEFINITIVA

11.1 Una vez acordada la adjudicación se notificará el acuerdo recaído al contratista, el cual, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por un importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe del presupuesto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en los términos previstos en los artículos 95, y siguientes, del TRLCSP.

El metálico, los títulos o documentos acreditativos de la garantía según los distintos supuestos contemplados, se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, acreditando su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.

Si dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de su notificación, el adjudicatario provisional no acreditase la constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 99 del TRLCSP.

11.2 En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como fianza definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos, en el plazo de quince (15) días, en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

11.3 La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, y en su caso, transcurrido el plazo de garantía contractual, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

XII FORMALIZACION DEL CONTRATO

12.1 El contrato se formalizará dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, y, si por causas imputables al adjudicatario, no se pudiera formalizar el contrato, se podrá acordar la resolución del mismo.

12.2 Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este pliego de condiciones administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.

XIII RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

13.1 Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, la FNMT-RCM procederá a la recepción o prestación de conformidad del mismo, y se llevará a cabo mediante la verificación del

efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la FNMT-RCM. En el citado plazo, los servicios prestados podrán ser rechazados en el caso de que se observen defectos o no superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así las deficiencias, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.

13.2 El servicio se prestará con sujeción a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

XIV GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

14.1 El contratista, durante la vigencia de este contrato o, en su caso, de sus prórrogas, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.

- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.

A este respecto, se designa expresamente la obligación por parte del contratista de cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, con las condiciones señaladas en la "*Resolución por la que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM*", que consta en la página *web* de esta entidad pública.

- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

- Obligaciones derivadas en materia de protección del medio ambiente.

- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

14.2 El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas aprobado al efecto. El contratista será responsable, en los términos previstos en los artículos 212, y siguientes, del TRLCSP, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT-RCM, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Queda prohibida la cesión de la presente contratación a terceros, así como la subcontratación, total o parcial, del objeto de esta licitación, sin la expresa y previa autorización por parte de la FNMT-RCM.

14.3 El adjudicatario deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

14.4 Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con los dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

14.5 Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, las siguientes:

Si como consecuencia de la ejecución del contrato resulta necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del cincuenta por ciento (50 %), siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

Las condiciones citadas se califican como esenciales y, por tanto, su incumplimiento, de acuerdo con el artículo 118 del TRLCSP, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la condición 18, o a la resolución del contrato.

XV CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS

15.1 La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como

confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 140 del TRLCSP.

15.2 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no llegue en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM.

15.3 El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.

15.4 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los usuarios del servicio, a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la realización del servicio, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello.

15.5 El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: 601 euros.

b) Por cada dato relativo a los usuarios del servicio al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aún siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: 601 euros.

A su vez, se consideran obligaciones esenciales del contratista lo dispuesto en la presente cláusula, de acuerdo con el artículo 223 f) del TRLCSP.

15.6 En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para la FNMT-RCM o para terceras personas.

15.7 A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

En caso de que la FNMT-RCM realizara comunicaciones de datos de carácter personal al contratista, estas comunicaciones serán exclusivamente para el cumplimiento de la actividad contratada, teniendo el contratista, en todo caso, el carácter de encargado del tratamiento de los datos correspondientes, todo ello a los efectos del art. 12, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

XVI PAGO DEL PRECIO

El pago del precio del suministro se efectuará mensualmente a los treinta (30) días de la entrada de la factura correspondiente en el Registro de la FNMT-RCM.

XVII PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y *KNOW-HOW.* PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES

17.1 Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o know-how de la FNMT-RCM.

17.2 El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato. A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y know-how, relativos al cumplimiento de este contrato.

17.3 La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

17.4 El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales de cualesquiera servicios o bienes, dirigidas a los usuarios de los servicios objeto de esta contratación con motivo de la misma.

XVIII PENALIDADES

18.1 En caso de incumplimiento, por el contratista, del modelo de servicio, y plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas o en el de condiciones administrativas particulares, la FNMT-RCM estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

18.2 El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM y, en su caso, los usuarios del servicio.

18.3 La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.

18.4 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 212 del TRLCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:

- Penalidades específicas adicionales por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista en los términos establecidos en la documentación presentada a la FNMT-RCM: 5.000 €.

18.5 Se penalizará, con el diez por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada, el incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en el apartado 14.5 de este pliego, sobre la igualdad de género.

XIX RESOLUCION DEL CONTRATO

19.1 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego, en los artículos 212, 213 y 223 del TRLCSP, y por incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en la cláusula XVI.

La FNMT-RCM podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobase la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas del ordenamiento administrativo y, en su caso, por el derecho privado.

19.2 Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en el TRLCSP, el contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, por

incumplimiento de los niveles de calidad de servicio previstos en el pliego de prescripciones técnicas, atendiendo a las siguientes causas:

- La baja calidad del servicio, determinada por el incumplimiento de los indicadores de calidad, por una baja puntuación en las encuestas o auditorías que realice la FNMT-RCM, o por quejas reiteradas de los usuarios, que haya generado la aplicación de penalidades que alcancen los límites previstos en el artículo 212 del TRLCSP, facultará a la FNMT-RCM a resolver el contrato.

- Por incumplimiento manifiesto de la política de Calidad, Seguridad y Confidencialidad de la FNMT-RCM.

- Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a la FNMT-RCM y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación.

- El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 64.2 del TRLCSP.

19.3 La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

En Madrid, a 21 de octubre de 2013.

P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
EL DIRECTOR DE COMPRAS

José Francisco Garrido Casas

ANEXO 0

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL OFERTANTE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D/Dª .....
DNI nº .....
En nombre y representación de la persona física /jurídica .....
.....
Domicilio (calle/plaza):..... nº .....
Población: .....Provincia..... Código Postal .....
NIF .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la persona física/jurídica a la que represento no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), hallándose la persona física/jurídica representada al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Autorizo al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación a que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas sobre las circunstancias arriba declaradas y especialmente a la comprobación de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP, expido y firmo la presente declaración en ..... (ciudad), a ..... de ..... de 201__).[1]

[1] *La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la del límite de presentación de la proposición.*

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · SERVICIOS GENERALES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN, APROVISIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS , BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y FUENTES DE AGUA MINERAL EN LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA (EN ADELANTE FNMT-RCM) EN MADRID, DURANTE EL AÑO 2014.

Procedimiento negociado con publicidad, nº: PNP 1415/ 30/09./2013

30 de septiembre de 2013

Vendin 2014 Pliego de prescripciones técnicas .doc

26740005 - RCM-FNMT - NIF Q28/26004-J

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · SERVICIOS GENERALES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN, APROVISIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS , BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y FUENTES DE AGUA MINERAL EN LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA (EN ADELANTE FNMT-RCM) EN MADRID, DURANTE EL AÑO 2014.

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

Este pliego tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la adjudicación del servicio puesta a disposición, aprovisionamiento y mantenimiento de máquinas expendedoras y fuentes de agua mineral, en la sede central de la FNMT-RCM C/ Jorge Juan, 106 y almacén de la C/ Alcalá 526, todas ellas en Madrid.

2.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2.1.- El plazo de duración del contrato será de un año, desde el 1 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2014.

2.2.- El contrato se podrá prorrogar anualmente hasta un periodo máximo de dos años, por lo que la contratación objeto de la presente licitación no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2016. En el supuesto del párrafo anterior, la prórroga deberá realizarse en los términos expuestos en el pliego de condiciones particulares, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, en un plazo no inferior a dos meses de antelación a la finalización del contrato o de las prórrogas correspondientes.

2.3.- En el caso de producirse la prórroga del contrato, el precio de los productos de las máquinas, y según lo establecido en el articulo 78 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Publico, (B.O.E. 261/30/10/2007). no podrá superar el 85 por ciento de variación al que resulte de aplicar, al antiguo, el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya, en el período de vigencia del contrato o, en su caso, de la prórroga.

3.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO. RÉGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

3.1.- El adjudicatario responderá del deterioro, daño o pérdida del material, mobiliario, enseres o instalaciones, que sean causados por su personal durante la prestación de los servicios objeto de contratación. El adjudicatario correrá con los gastos de la reparación de lo dañado, procediendo, incluso, a la sustitución de lo dañado, cuando la FNMT-RCM lo considere necesario, previa la justificación que corresponda.

3.2.- Tanto el adjudicatario, como el personal que el mismo asigne para los servicios en los establecimientos de la FNMT-RCM, se obligarán a guardar total y absoluta reserva

26740005 - M RCM-FNMT - NIF Q28/26004-J

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • SERVICIOS GENERALES

sobre la situación y disposición de las dependencias, instalaciones, procesos, materiales y productos de la FNMT-RCM, o vinculados con la misma, que por la prestación de los servicios pudieran conocer. Igualmente se obligarán a guardar la más absoluta reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer del personal laboral de la FNMT-RCM, de los clientes, proveedores, visitas, y, en general, de cualquier persona relacionada con la FNMT-RCM por cualquier causa. Esta obligación permanecerá vigente indefinidamente.

El adjudicatario se obliga a asumir las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones reflejadas en esta condición, sin perjuicio del derecho de la FNMT-RCM a resolver el contrato en este supuesto.

3.3.- Al ser la FNMT – RCM una Entidad de alta seguridad, cualquier sustitución del personal adscrito al servicio objeto de esta licitación, cualquier cambio de turnos o de jornada de trabajo, deberá ser comunicada, por escrito, a la FNMT-RCM, en el plazo no inferior a veinticuatro horas de antelación a la modificación pretendida.

Cualquier sustitución del personal de los servicios objeto de esta contratación, cualquier cambio de turnos o de jornada de trabajo, cualquier variación en el número de personas asignadas a los servicios, deberá ser comunicada, por escrito, a la FNMT-RCM, en un plazo no inferior a veinticuatro horas de antelación a la modificación pretendida, siendo necesario, para que la misma se produzca, que conste la conformidad, por escrito, de la FNMT-RCM.

3.4.- La prestación de los servicios objeto de este pliego se realiza con el carácter de arrendamiento de servicios por parte del adjudicatario, no suponiendo aquélla ningún vínculo laboral con la FNMT-RCM, ni del adjudicatario, en el caso de que sea empresario individual, ni del personal que el mismo asigne al servicio.

No obstante, y dadas las especiales características de los productos que se fabrican en la RCM-FNMT, el personal asignado por el adjudicatario a la FNMT-RCM, para la prestación del servicio, deberá actuar siguiendo las directrices del Departamento de Seguridad de la FNMT-RCM. A estos efectos, y a los de la efectiva prestación del servicio, el adjudicatario deberá designar un responsable, o encargado, con mando en el personal del adjudicatario, que será el único interlocutor con la FNMT-RCM y el que impartirá las órdenes e instrucciones precisas a los trabajadores de la empresa adjudicataria.

3.5.- Si por incidencias o variaciones del proceso de producción, ajuste de personal, o cualquier otra causa, incluso las de fuerza mayor, la FNMT-RCM precisa reducir, o aumentar, los servicios objeto de este pliego, deberá comunicar este extremo al adjudicatario con un plazo mínimo de antelación de treinta días. Pasados los treinta días, desde dicha comunicación, el adjudicatario deberá ajustar sus servicios a las necesidades de la FNMT-RCM. En el caso de que las variaciones superen, aislada o conjuntamente, en un veinte por ciento el importe de la adjudicación, el adjudicatario podrá optar entre resolver el contrato o renegociar las condiciones del mismo con la FNMT-RCM de mutuo acuerdo.

3.6.- Los productos que se expendan en las máquinas, deberán responder, en cuanto a calidad, a una categoría de primeras marcas, de conformidad con la legislación especial

26740005 - RCM-FNMT - NIF Q28/26004-J

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • SERVICIOS GENERALES

relativa a la clasificación de este tipo de establecimientos, que resulte a la firma del presente contrato.

3.7.- Los controles sanitarios y alimentarios de los productos a consumir, serán de exclusiva cuenta y a cuenta de la entidad adjudicataria. La FNMT-RCM se reserva el derecho de solicitar los análisis sanitarios de los productos, ante cualquier incidencia que pueda producirse y en todo caso, durante el periodo anual de contratación podrá realizar análisis sobre muestras de un mínimo de diez productos de consumo habitual, siendo por cuenta y cargo del adjudicatario el importe de los análisis.

3.8.- Las mercancías necesarias para el servicio objeto de este pliego serán objeto de los debidos controles por parte del personal de seguridad de la FNMT-RCM.

3.9.- Los servicios que se contratan, están destinados exclusivamente, al personal adscrito a la FNMT-RCM, así como personal de empresas colaboradoras de la FNMT-RCM que esté desempeñando trabajos en la misma, con independencia del vinculo jurídico por el que estén unidos a ella. Los productos expedidos por las máquinas serán suministrados mediante Tarjeta Monedero.

3.10.- No se permitirá una relación administrativa y/o de pago entre el adjudicatario y sus proveedores, relativa a las mercancías necesarias para el ejercicio de la actividad de máquinas expendedoras, dentro de las instalaciones de la FNMT-RCM.

3.11.- Para el perfecto cumplimiento de los servicios objeto de contratación, el adjudicatario destacará, en la FNMT-RCM, de forma permanente y con disponibilidad total, a dos personas especializadas (un oficial de primera y un reponedor) y con disponibilidad parcial (según mantenimiento) de un oficial de primera frigorista.

3.12.- La prestación de los servicios objeto de esta contratación se ajustará a lo establecido en el pliego de condiciones particulares, al presente pliego de especificaciones técnicas y sus ANEXOS I, II y III al contrato que, en su caso, se firme con el adjudicatario

4.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE PLIEGO Y ESPECIFICACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y TECNICA

4.1- La presentación de la oferta incluirá las listas de precios, impuestos incluidos, que regirán en las máquinas expendedoras de esta FNMT-RCM., así como una relación de marcas y calidades de los productos contemplados en el ANEXO III. Así mismo, los oferentes podrán presentar ofertas con artículos alternativos de similar, o superior calidad a los productos expendidos por las máquinas actualmente instaladas en esta FNMT-RCM.

4.2.- De cara a la oferta económica y a los criterios de valoración establecidos en el anexo III de este pliego de especificaciones técnicas, se deberá tener en cuenta que, los productos de las máquinas expendedoras son de venta directa (mediante tarjeta monedero) entre el adjudicatario y el consumidor. En el caso de las fuentes de agua, el

26740005 - RCM-FNMT - NIF Q28/26004-J

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • SERVICIOS GENERALES

coste de los consumos deberá ser facturado mensualmente a la FNMT, para ello deberán tener en cuenta que el consumo medio anual es de 7.000 bidones de 18,9 litros/bidón así como de 500.000 vasos. El importe máximo a presupuestar, por este servicio, no podrá exceder de 50.000€/año (IVA excluido)

4.3.- Para el cálculo del presupuesto del servicio objeto de este pliego se tomará como base el calendario laboral del año 2013, ajustándose los días contratados cuando el calendario laboral para el año 2014 sea aprobado por la RCM-FNMT. Se adjunta como ANEXO II el calendario laboral correspondiente al año 2013.

4.4.- En ningún caso el contrato de prestación de los servicios estará sujeto, durante su vigencia, a revisión de precios, sin perjuicio de lo establecido en el pliego de condiciones particulares (apartado IV) para el caso de prórroga del contrato.

4.5.- El adjudicatario deberá acreditar, en el acto de la firma del contrato del servicio objeto de este pliego, la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación de los servicios objeto de este pliego, debiendo garantizar dicha póliza, un mínimo de 1.500.000,- euros, para el servicio objeto de contratación. Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo, debiendo figurar, en la citada póliza, la FNMT-RCM como asegurada adicional, en aquellos casos en que no tenga la condición de tercero o perjudicado, por todos los riesgos que pudieran derivarse del cumplimiento del servicio.

4.6.- Quedan expresamente prohibidas, al adjudicatario, la cesión a terceros y la subcontratación total o parcial de los presentes servicios. A estos efectos, el adjudicatario deberá prestar los servicios objeto de este pliego por medio de su propio personal, siendo de su exclusiva cuenta el suministro de los materiales y productos necesarios para la prestación del servicio, así como la maquinaria, utensilios correspondientes, material de seguridad e higiene y en general, cualesquiera medios necesarios para la prestación del servicio.

Se adjunta, como ANEXO I a este pliego, relación de máquinas expendedoras instaladas actualmente en las dependencias de esta entidad.

La cantidad de máquinas podría ser ampliada o reducida, según las necesidades del servicio requerido por la FNMT-RCM.

Se adjunta, como ANEXO II a este pliego, calendario laboral de la FNMT-RCM del año 2013.

Se adjunta, igualmente, y como ANEXO III de este pliego, la relación de calidades de productos expendidos en las máquinas.

El servicio de las máquinas expendedoras se llevará a cabo durante los **doce meses** del año.

4.7.- La empresa adjudicataria del servicio objeto de este pliego, se compromete a llevar a cabo estas labores, con personal suficiente, con la cualificación que fuera precisa,

26740005 - RCM-FNMT - NIF Q28/26004-J

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • SERVICIOS GENERALES

debiendo estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos para el desarrollo de sus funciones. Los requisitos para obtener o renovar el mencionado carnet, serán por cuenta y cargo exclusivo del contratista

La empresa adjudicataria proveerá, de las prendas de trabajo necesarias de sus trabajadores, los cuales deberán realizar la prestación del servicio debidamente uniformados.

4.8- Todo el material y la maquinaria necesarios para la perfecta realización de los trabajos de limpieza de las máquinas expendedoras, serán suministrados por el adjudicatario.

5.- REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Conforme a lo expresado en el pliego de condiciones particulares, apartados VII. los interesados en esta contratación deberán presentar la documentación relativa al mismo en tres **sobres cerrados** y haciendo constar en su exterior la letra de cada sobre, su contenido y la firma del interesado o, en su caso, de su representante.

Cada sobre tendrá el siguiente contenido:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.
Se incluirá en el mismo la documentación aludida en el pliego de condiciones particulares.

SOBRE B.- OFERTA ECONÓMICA.
SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

6.- INFORMACIÓN DE LUGARES Y EMPLAZAMIENTOS.

Los oferentes podrán examinar por sí mismos los lugares y emplazamientos de las máquinas expendedoras objeto del presente pliego de condiciones, excluyendo las zonas en la que, por medidas de seguridad, esté limitado su acceso.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2013
El Director de Recursos Humanos

Fdo.: Javier Gómez Díaz - Ufano

26740005 - RCM-FNMT - NIF Q28/26004-J

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
SERVICIOS GENERALES

ANEXO I

MÁQUINAS INSTALADAS EN LA FNMT – RCM

BEBIDAS CALIENTES.....22 MAQUINAS
BEBIDAS FRIAS.....15 MAQUINAS
SOLIDOS.....9 MAQUINAS
FUENTES DE AGUA.....32 FUENTES

26740005 - RCM-FNMT - NIF Q28/26004-J

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • SERVICIOS GENERALES

ANEXO II

CALENDARIO LABORAL DE LA FNMT-RCM DEL AÑO 2013

26740005 - RCM-FNMT - NIF Q28/26004-J

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

CALENDARIO GENERAL CENTRO DE TRABAJO DE MADRID 2013

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	DIAS	HORAS
ENERO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						20	150,0
FEBRERO					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28						20	150,0
MARZO					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			18	135,0
ABRIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30								21	157,5
MAYO			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					19	142,5
JUNIO						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			20	150,0
JULIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							23	172,5
AGOSTO				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				20	150,0
SEPTIEMBRE							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		21	157,5
OCTUBRE		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						23	172,5
NOVIEMBRE					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				20	150,0
DICIEMBRE							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	16	120,0

DOMINGOS	52	FESTIVOS	14	24 Y 31 DE DICIEMBRE		SABADOS LIBRES	50	DIAS DE EXCESO DE JORNADA	6

DIAS VACACIONES	22
DIAS ASUNTOS PARTICULARES	3

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
SERVICIOS GENERALES

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO

1. **PROPUESTA ECONÓMICA** _____ **0 – 60**

Los productos y marcas corresponden a los que se expenden actualmente en las máquinas instaladas en la FNMT-RCM: Los precios se entienden IVA incluido. Los 60 puntos de la valoración económica se distribuirán de la siguiente manera

PRODUCTOS	MARCA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE OFERTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
BEBIDAS CALIENTES				
*Café Express (7g C, 9g A)	BONKA (NESTLE)	0,30€		20 PUNTOS
Café largo (7g C,9g A)	NESTLE	0,30€		
Café cortado (7g C, 4g L, 9g A)	NESTLE	0,30€		
Café con leche (7g C, 7g L, 9g A)	NESTLE	0,30€		
Capuchino (7g C, 4g L, 10g Ch, 9g A)	NESTLE	0,30€		

* C (Café en grano), L (Leche), Ch (Chocolate), A (Azúcar)

BEBIDAS FRÍAS				
Refrescos con gas	CASBEGA			20 PUNTOS
Cola 33cl.		0,50€		
Cola light 33 cl.		0,50€		
Fanta Naranja 33cl.		0,50€		
Fanta Limón 33cl.		0,50€		
Sprite 33cl.		0,50€		
Cerveza Laiker sin 33 cl.	MAHOU	0,50€		
Agua mineral 33cl.	FONTVELLA	0,30€		No puntúan solo para servicio
Agua Mineral 500 cl		0,30€		
Zumos	BIO FRUTAS	0,75€		

PRODUCTOS SÓLIDOS PERECEDEROS				
Sandwich (125 a 160gr.)	CATERLINE	0.85		5 puntos
Bocadillos variados (150 a 180 gr.)		0.85		

26740005 - RCM-FNMT - NIF Q28/26004-J

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre · SERVICIOS GENERALES

FUENTES DE AGUA MINERAL (1)

Garrafones de agua mineral de 19 l.	CALABOR	5.50€		10 puntos
Tiras de vasos de 100 Uds., de 200 cc		1,20€		5 puntos

Puntuación de la oferta que se valora....: (Puntuación máxima) x $\frac{\textbf{Importe mínimo}}{\textbf{Importe ofertado}}$

(1) Solamente el coste de agua mineral y de los vasos utilizados serán facturables mensualmente a la FNMT, por los consumos realizados. El consumo medio se establece en el punto 4.2 del pliego de especificaciones técnicas.

2. **PROPUESTA TECNICA** _____ **0 – 40**

CERTIFICADOS DE CALIDAD: Se valorará de _____ 0 – 15

- Certificado Norma ISO 9001. ..... 4 p.
- Certificados de calidad sectoriales ANEDA ..... 4 p.
- Certificado de almacenaje expedido por el Ayuntamiento ..... 2 p.
- Certificado de control de plagas en almacén de productos de vendin .... 2 p
- Certificado registro sanitario de alimentos – Almacén polivalente ..... 2 p.
- Certificado de proveedor acreditativo de los productos ofertados ... 1 p.

MEJORAS DEL SERVICIO: Se valorará de _____ 0 – 25

Según el siguiente desglose:

- Descripción del desarrollo del servicio de asistencia técnica y reposición de productos, teniendo presente las aptitudes y cualificación del personal que desarrollarían dichos servicios, así como su experiencia y antigüedad en la empresa adjudicataria. ... 10 puntos

- Análisis bioquímicos de muestras representativas de productos expendidos en las máquinas instaladas en las dependencias de la FNMT-RCM. Si se realizan más de dos analíticas anuales, recogiéndose en cada una un mínimo de 5 muestras diversas. 4 puntos

- Referencias (en los tres últimos años) de conformidad con el servicio prestado, certificadas por clientes de organismos o entidades de características similares al de la FNMT-RCM ..... 3 puntos

- Póliza de Responsabilidad Civil. (más de 1.500.000€ de indemnización) 1punto

- Características de máquinas que estarán a disposición de la FNMT, fabricantes, certificaciones de los mismos, detalles técnicos, servicio postventa, etc. ..... 1 punto

26740005 - RCM-FNMT - NIF Q28/26004-J

- Otras mejoras al pliego, valoradas y/o cuantificadas …… 6 puntos

26740005 - RCM-FNMT - NIF Q28/26004-J